PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Código No. 3284	
Solicitud de Conciliación No.	**158 E-2025-65036**
Convocante (s)	**DANNY QUINTERO PORRAS LUZ ESTELLA PORRAS JURADO**
Convocado (a) (s)	**JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S. TRANSPORTES ENVIGADO S.A.S LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**
Fecha de Solicitud	**12 de febrero de 2025**
Objeto	**Pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito ocurrido el 12 de noviembre de 2021, donde se vieron involucrados los vehículos de placas TMX317 y la motocicleta de placas AAT78F**
Fecha de la audiencia	**06 de marzo de 2025**

El suscrito **EDUARDO ANDRES OSORIO MESA**, Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la ***Procuraduría General de la Nación***, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.999 de envigado y, asignado(a) como Conciliador(a) en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1.- El día doce (12) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), el (la) doctor (a) **SANDRA MILENA UPEGUI URIBE,**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.841.974, portador de la tarjeta profesional No. 220.525 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada **DANNY QUINTERO PORRAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.618.257, y de la señora **LUZ ESTELLA PORRAS JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.820.244, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación, sede Medellín.**

Parte convocada, **JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.100, **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S**. con Nit. 900.470.603-1, **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.S** con Nit. 890.912.702-5, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT. No. 860.028.415-5.

2.- Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **06 de marzo de 2025**, a las **10.m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

En la solicitud de conciliación se presentaron, entre otros, los siguientes

HECHOS

El 12 de noviembre de 2021, a las 12:30 p.m., ocurrió un accidente de tránsito en la calle 80 Sur con carrera 47E, cuando **JESÚS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO**, quien conducía el taxi de placas **TMX317**, chocha una motocicleta de placas **AAT78F**. conducida por en convocante **DANNY QUINTERO PORRAS**.

El vehículo del señor **BARRADAS CASTAÑO** estaba cubierto por una póliza de responsabilidad civil extracontractual, No. AA013022-RCE, expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS**.

DANNY QUINTERO PORRAS sufrió varias lesiones como trauma en hemicuerpo izquierdo, cefalea intensa, dolor cervical y pérdida temporal de conciencia. Estas lesiones le causaron dolor en la pierna, dificultaron su movilidad por más de 2 meses, y le provocaron fuertes migrañas.

La motocicleta de **QUINTERO PORRAS** sufrió daños en el chasis, resultando en pérdida total del vehículo, lo que fue confirmado por la empresa Ruta Suramérica. A pesar de que se intentaron dos cotizaciones de reparación, la moto no pudo ser reparada. Desde el accidente, **DANNY QUINTERO** no ha podido adquirir otro vehículo y depende del transporte público, lo que le ha causado perjuicios en cuanto a movilidad y costos.

En 2022, se presentó una reclamación ante la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS**, pero la oferta que hicieron fue considerada insuficiente, por lo que no se llegó a un acuerdo.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Los daños materiales e inmateriales SE CALCULA RAZONADAMENTE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS EN UN VALOR TOTAL DE CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS **($48.880.538)** M/L.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante** asistió: el doctor **MATEO FELIPE LÓPEZ RIVERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.437.012, correo electrónico mateolopez@primerolegal.com portador de la tarjeta profesional No 308.920 del C.S. de la J, a quien se le reconoció personería. El cual obro como apoderado sustituto de la parte convocante, **DANNY QUINTERO PORRAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.618.257, correo electrónico: danny.q.p.92@gmail.com y la señora **LUZ ESTELLA PORRAS JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.820.244, correo electrónico: luzpoju58@gmail.com.

Por la parte **Convocada NO** Asistió: **JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.100, el cual no pudo der citado, ya que se desconocían los datos de contacto de este.

El señor **SERGIO CADAVID ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.551.889 en calidad de representante legal de **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S**. con Nit. 900.470.603-1, correo para notificaciones judiciales: contab.provecol@une.net.co

LUIS FERNANDO BASTIDAS SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 98.558.388. representante legal **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.S** con Nit. 890.912.702-5, correo para notificaciones judiciales: transportesenvigadosas@gmail.com acompañado de su apoderado El doctor **JHON MARIO LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía No.

70.192.380 portador de la tarjeta profesional No 147.564 del C.S. de la J. correo electrónico: jmario32@hotmail.com

La doctora **PAOLA ANDRES NARVAEZ LOAIZA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.682.359 y T.P 329.242 del C.S de la J. como apoderada especial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT. No. 860.028.415-5. correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop notificaciones@gha.com.co

TRÁMITE

El Conciliador(a) ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el (la) conciliador(a) en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Dada en (ciudad) el día **06 del mes MARZO del año 2025**.

EDUARDO ANDRÉS OSORIO MESA
C.C 8.163.999
Conciliador